



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2540/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DE OXAPAMPA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 2540/2017-CR**, presentado por el congresista **Roy Ventura Ángel**, que propone la “**Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto de Oxapampa**”.

En la xxxxxx Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el xxxxxxxxxx, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por xxxxxx de los señores congresistas presentes, con xx

X
X
X
X

Con la licencia del señor congresista: xxxx
XXXXXXXXXX

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2540/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 09 de marzo del 2018 y, a esta Comisión, el 14 de marzo del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 2540/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1118-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 16 de marzo del 2018, recibido el 22 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Bruno Giuffra**

Monteverde, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 1119-2017-2018/CTC-CR, de fecha 16 de marzo del 2018, recibido el 22 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Claudia Coopert Fort**, en su condición de **Ministra de Economía y Finanzas**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación (CORPAC)**

Mediante Oficio N° 1120-2017-2018/CTC-CR, de fecha 16 de marzo del 2018, recibido el 22 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **José Luis Chirinos Chirinos**, en su condición de **Presidente del Directorio de CORPAC**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION**

Mediante Oficio N° 1121-2017-2018/CTC-CR, de fecha 16 de marzo del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Alberto Ñeco Tello**, en su condición de Director Ejecutivo de la Promoción de la Inversión Privada-**PROINVERSION**, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Colegio de Ingenieros del Perú**

Mediante Oficio N° 1122-2017-2018/CTC-CR, de fecha 16 de marzo del 2018, recibido el 22 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Jorge Alva Hurtado** en su condición de **Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú**, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Pasco**

Mediante Oficio N° 1123-2017-2018/CTC-CR, de fecha 16 de marzo del 2018, recibido el 22 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Teódulo Quispe Huertas** en su condición de **Gobernador Regional de Pasco**, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Municipalidad Provincial de Oxapampa**

Mediante Oficio N° 1124-2017-2018/CTC-CR, de fecha 16 de marzo del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Pedro Ubaldo Apolinar** en su condición de **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa**, no habiéndose recibido opinión.

I.3 Opiniones recibidas

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

La Comisión recibió, el 15 de noviembre del 2018, el oficio N° 1584-2018-EF/10.01 remitido por el señor **Carlos Augusto Oliva Neyra**, al cual anexa el Informe N° 0715-2018-EF/0.06, el cual entre sus conclusiones refiere: *“No corresponde que mediante una Ley se priorice un proyecto de inversión, dado que la identificación y priorización de los proyectos a desarrollarse, corresponde a las entidades públicas competentes en el marco de sus Políticas y planes Sectoriales”*.

- **Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC)**

La Comisión recibió, el 04 de junio del 2018, el Oficio N° GCAP.010.2018.C, remitido por el señor **Dhenis Cabrera Garrido, Gerente General de Aeropuertos CORPAC S.A**, en el cual sin pronunciarse sobre la propuesta legislativa; se limita a referir que existe el aeropuerto de Jauja a 195 kilómetros de distancia y otro en Mazamari a 219 kilómetros de distancia de la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley bajo análisis consta de un artículo único, el cual declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional y la Construcción del Aeropuerto de Oxapampa en el departamento de Pasco.

La iniciativa legislativa está debidamente fundamentada en cuanto a su ubicación geográfica, la cantidad y características de la población, la descripción de la zona, el ámbito de intervención directa e influencia, la condición actual del tráfico aéreo y el impacto positivo que generaría la construcción de dicho aeropuerto, que tiene por finalidad dinamizar la conexión aérea nacional, así como impulsar el turismo y otras actividades económicas, como arte del desarrollo sostenible de la región y el país.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis sobre el fondo de las propuestas legislativas

a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58° de la Constitución Política del Perú¹, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como hemos señalado la construcción del aeropuerto dinamizará el flujo del transporte entre la ciudad de Oxapampa ubicada en el distrito y provincia de Oxapampa departamento de Pasco y las demás ciudades del país, afianzando la economía de la población como parte del desarrollo sostenible de la región, si afectar las aéreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo de la región Pasco, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

¹ Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las aéreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de las propuestas, iniciará señalando los antecedentes en la ciudad de Oxapampa:

Lo primero que requiere analizar la Comisión es la ubicación de la zona: la **ciudad de Oxapampa está ubicada en la margen derecha del Río Chorobamba y en la parte central y oriental de la Región Pasco**, se encuentra a una altura de 1 814 m.s.n.m. Cabe señalar que por carretera el viaje a Oxapampa se accede por vía asfaltada, a través de la Carretera Central que parte de Lima hasta la ciudad de La Oroya, luego se toma el desvío por la ciudad de Tarma, se continua por el valle de Chanchamayo, se pasa por la carretera de San Luis de Shuaro hasta el Puente Paucartambo en la región de Junín, se sigue por la carretera asfaltada.

La Comisión resalta que, uno de los principales problemas que tiene la zona es la accesibilidad a ella, pues año a año enfrenta el problema de la interrupción de carreteras que se registra cada cierto tiempo por los fenómenos climatológicos, así mismo existen constantes conflictos sociales que terminan con la toma de carreteras, adicionalmente por ser un camino vial terrestre sinuoso² el turismo se ve reducido a pesar de los grandes atractivos que brinda la zona; así mismo el comercio de productos de esta zona también se ve comprometida por el exceso de tiempo en el transporte de productos a los mercados y la falta de cadena de frío, que deteriora la calidad de los productos.

La provincia de Oxapampa solo tiene como eje de desarrollo dos redes viales de carácter nacional que conectan la capital de la provincia con el resto de capitales del departamento de Pasco y con Huánuco; en tal razón, se proyectaron **terminales aéreas con pistas asfaltadas en Oxapampa**, Puerto Bermúdez y Vicco, para naves con capacidad para 60 pasajeros por lo menos.

La Comisión considera que la construcción del aeropuerto en la ciudad de Oxapampa, además de ser estratégica por la ubicación, dinamizará el flujo de transporte entre dicha ciudad con las demás ciudades del país, en especial con la ciudad de Lima el gran mercado que demanda los productos de la zona, asimismo facilita el mejor desplazamiento de la población hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, y que por la falta de infraestructura los costos de transporte no encarezcan sus productos; afianzando así, su economía y demás beneficios.

La Comisión, recogiendo lo señalado en el proyecto de ley debe resaltar que el Presidente Pedro Pablo Kuczynski, durante una reunión con los gobernadores de la Mancomunidad de los Andes, conformada por las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín, adelantó que el proyecto de construcción de aeropuertos empezará con un grupo de ciudades seleccionadas, dentro del plan figuran Tingo María,

² Que tiene recodos, curvas y ondulaciones irregulares y en distintos sentidos.

Oxapampa, Andahuaylas y Abancay, por tal motivo es necesario que se impulse mediante una norma legal la construcción de un aeropuerto en la región de Pasco, puntualmente en la provincia de Oxapampa.

La Comisión, a tenor del análisis realizado concluye que el proyecto es técnicamente viable, porque demuestra rentabilidad económica; asimismo, la ejecución de la obra se regirá por los procedimientos convencionales de la ingeniería aérea, favoreciendo la integración territorial y económica de la zona al país.

Por lo tanto, la Comisión considera viable la propuesta que deberán ser plasmada en un texto sustitutorio de artículo único.

IV.4 Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, propone un texto sustitutorio que guarde orden lógico, claridad, sencillez, concisión y precisión, quedando redactado el artículo único de la siguiente forma: “*Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente*”.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de las presentes iniciativas la Comisión considera que el presente proyecto permitirá desarrollar la infraestructura aérea en una región geoestratégica, es decir en el centro del país,

La región Pasco necesita como parte de la política de desarrollo nacional permitiendo impulsar el desarrollo de la actividad minera, agroexportadora; asimismo, beneficiará a los habitantes de las provincias aledañas con un transporte eficiente y rápido, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de la población viajera, incentivando el turismo en la zona, repercutiendo así en la economía del país.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo al gobierno regional y local para priorizar en sus presupuestos la señalada obra que beneficiará a los pobladores de Oxapampa.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el **PROYECTO DE LEY 2540/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO**, mediante el cual se propone la “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DE OXAPAMPA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”.

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente.

Dese cuenta
Sala de sesiones

Lima, noviembre de 2018

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso

	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio

	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
MIEMBROS ACCESITARIOS	
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular

	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	27. FIGEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular

	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular

	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio
	46. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista

	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú
	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular